



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10991

Artículo 1º.- *Modifícase el radio comunal de la localidad de Conlara, ubicado en el Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los dos polígonos del radio comunal de la localidad de Conlara, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los quince vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 32/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *Los dos polígonos que definen el radio comunal de la localidad de Conlara ocupan una superficie total de cinco mil cuatrocientas treinta y tres hectáreas, nueve mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados (5.433 ha, 9.239,00 m²), distribuida de la siguiente manera:*

- a) Polígono “A” Conlara: conformado por diez lados y diez vértices de cinco mil cuatrocientas diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados (5.419 ha, 9.239,00 m²), y*
- b) Polígono “B” Isla 1: conformado por cinco lados y cinco vértices de catorce hectáreas (14 ha).*

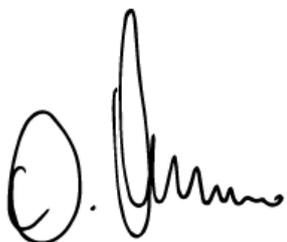
Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

a) **MOJON “A”**, de coordenadas: $X=6449037,00$ e
 $Y=4289347,55$, y

b) **MOJON “B”**, de coordenadas: $X=6449252,52$ e
 $Y=4289697,82$.

Artículo 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



FACUNDO TORRES LIMA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA